



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 12 de Septiembre del 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver el **Expediente N° 4283/24-** caratulado: **"SUMARIOS DIRECCION DE -CASA DE GOBIERNO S/CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. BENITEZ JORGE ALFREDO - (MPIO DE DESARROLLO HUMANO -UNIDAD MEDICA EDUCATIVA)"**, el que se forma con la Actuación Electrónica E 2-2024-11721 Ae de la Secretaría General de la Gobernación - Dirección Sumarios Administrativos, en la que se informa que en el Sumario Administrativo caratulado: **"Sumario Administrativo al agente Jorge Alfredo Benitez - DNI:25.699.836 por Supuesto Abandono de Servicio. Resolución N°526/24 Ministerio Desarrollo Humano E28-2024-8-A, se observó de la documentación obrante que el agente BENITEZ JORGE ALFREDO D.N.I. N° 25.699.836, es personal de planta permanente del Ministerio de Desarrollo Humano revistiendo el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo Tecnico - apartado c) - C.E.I.C N° 1018-00 Profesional 5 -Grupo 05, en el programa 19 -Promoción y Protección de derechos de Personas de Adultos mayores - Actividad específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 198 Sub. de Adultos Mayores , con una antigüedad de 11 años.**

Que por Decreto 478/23 se designo a partir del 9 de marzo del 2023 como Subsecretario de Atención a la dependencia, Infraestructura de cuidados y promoción del Envejecimiento Saludable al Medico Jorge Benitez, usufructuando licencia por Función Superior.

Sin embargo surge del informe de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo , habiendo finalizado la licencia por función superior y atento al cambio de gestión gubernamental , el agente Benitez no acredita reintegro a la actividad laboral .

Por su parte, El Director General de la Unidad Médica Educativa de la UNCAUS extiende certificado de servicios mediante el cual comunica que el medico Jorge Alfredo Benitez DNI 25.699.836 MP 7812 , se encuentra prestando servicios en la Unidad médica Educativa desde el 09 de marzo del 2020, realizando guardias generales todos los lunes y jueves.

Se forma expediente y se resuelve dar intervención a la Contaduría General de la Provincia, quien emite informe que existen registros en la base de datos correspondientes a liquidaciones de haberes en la jurisdicción 06 - MINISTERIO DE SALUD - en el mes de diciembre del 2023, en el cargo Atención a la Dependencia , Infraestructura

de Cuidados, a favor del agente Benitez Jorge Alfredo D.N.I. N° 25.699.836.

Que se asume intervención en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 1128 A -ARTICULO 14°: *"la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, deberá iniciar las investigaciones correspondientes a fin de determinar si existe o no incompatibilidad ..."*.

Que en relación a la situación expuesta y conforme los antecedentes remitidos, corresponde indicar el siguiente marco normativo, en el marco de competencia asignada a esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas en materia de incompatibilidad que la ley 1128 A en su Art. 1 establece: No podrá desempeñarse simultáneamente más de un empleo o función a sueldo, ya sea nacional, provincial o municipal.... respecto al desempeño conjunto del cargo de planta permanente provincial y guardias médicas en la UNCAUS.

Que el Régimen de Incompatibilidad Provincial establece en el Artículo 6°: El ejercicio de las profesiones liberales será compatible con el empleo o función a sueldo de la Provincia, las municipalidades y las empresas del Estado o en las que este sea parte, cuando no exista dedicación exclusiva o inhabilidades legales.

Que de los antecedentes remitidos, no surge que el agente cuente con las restricciones a la que alude el artículo precedente, motivo por el cual, el ejercicio de la profesión liberal, en este caso como médico de planta permanente del citado Ministerio y la realización de guardias generales, en la en la Unidad Médica de la Universidad Nacional con asiento en la ciudad de Presidencia Roque Saenz Peña, no transgrede la normativa citada, en la medida que no haya simultaneidad horaria, ni impedimento de distancia que imposibilite cumplir con la prestación de su cargo de planta, al no darse una **"acumulación de dos empleos públicos a sueldo ."**

Que sin perjuicio de la investigación sumarial por abandono de servicio, lo hasta aquí expuesto corresponde a la competencia de esta FIA.en un todo conforme con el Art. 14° de la ley N° 1128-A y en cumplimiento de lo ordenado por nuestra Constitución Provincial Art. 5°:*Los poderes públicos uno podrán delegar sus atribuciones ni los magistrados y funcionarios, sus funciones, bajo pena de nulidad. Tampoco podrán arrogarse, atribuir, ni ejercer más facultades que las expresamente acordadas por esta Constitución y las leyes que en su consecuencia se dicten.*

Por lo expuesto, y conforme facultades conferidas por las normas legales citadas;

**EL FISCAL GENERAL
DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

R E S U E L V E :

I) DETERMINAR que el desempeño como personal de planta permanente del Ministerio de Desarrollo Humano y el ejercicio de la profesión liberal como médico en la Unidad Médica Educativa de la UNCAUS por parte del agente **BENITEZ JORGE ALFREDO D.N.I. N° 25.699.836**, no son incompatibles, conforme los considerandos precedentes.

II) COMUNICAR a la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno y a la Contaduría General de la Provincia vía S.G.T, con copia de la presente a sus efectos.

III) TOMAR debida razón en los registros de Mesa de Entradas y Salidas.

IV) ARCHIVAR oportunamente.

RESOLUCION N° 2853/24


Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMÓN
Fiscal General
Fiscalía de Investigaciones Administrativas